



ACUERDO DE 3 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CADA UNA DE LAS HERMANDADES DE DONANTES DE SANGRE DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y A LA FEDERACIÓN DE DONANTES DE SANGRE DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL PERIODO 2021 – 2022

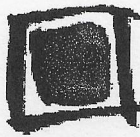
Por Orden SAN/1046/2017, de 6 de noviembre de 2017, de la Consejería de Sanidad se autorizó a la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León a conceder subvenciones.

Mediante Orden/SAN/122/2018, de 6 de febrero, de la Consejería de Sanidad, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la actividad de las Hermandades de Donantes de Sangre de Castilla y León y la Federación de Donantes de Sangre de Castilla y León para la promoción de la donación altruista de la sangre.

La orden referida dispone, en su artículo 5, que la concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el interés público de carácter sanitario de la promoción de la donación altruista de la sangre en todo el territorio de la Comunidad que impide su convocatoria pública.

Y corresponde a la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dichas bases, con la autorización previa de su concesión por el titular de la Consejería de Sanidad.

Conforme a lo dispuesto en dichas bases, mediante Acuerdo de 28 de septiembre de 2021 de la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León se inició el procedimiento de concesión de subvención para el periodo 2021 – 2022 con la finalidad de colaborar en el mantenimiento de la actividad de promoción de la donación altruista de la sangre desarrolladas por las Hermandades de Donantes de Sangre de la comunidad de Castilla y León y la Federación de Donantes de Sangre de Castilla y León.



Con fecha 10 de noviembre de 2021, la Directora Técnico Gerente de la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León emitió Informe propuesta para la concesión directa de una subvención a las Hermandades de Donantes de Sangre de la comunidad de Castilla y León y la Federación de Donantes de Sangre de Castilla y León para el periodo 2021 – 2022, por un importe total de seiscientos setenta y un mil setecientos noventa y cinco euros y noventa céntimos (671.795,90 €).

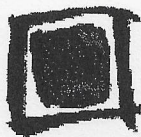
Mediante Orden de 17 de noviembre de 2021, la Consejera de Sanidad autorizó a la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León la concesión directa de una subvención a cada una de las Hermandades de Donantes de Sangre de la Comunidad de Castilla y León y a la Federación de Donantes de Sangre de Castilla y León para el periodo 2021 – 2022.

En base a lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden/SAN/122/2018, de 6 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la actividad de las Hermandades de Donantes de Sangre de Castilla y León y la Federación de Donantes de Sangre de Castilla y León para la promoción de la donación altruista de la sangre y en virtud de las atribuciones conferidas, el Patronato de la Fundación en reunión celebrada el 3 de diciembre de 2021 adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder directamente una subvención a cada una de las Hermandades de Donantes de Sangre de la Comunidad de Castilla y León y a la Federación de Donantes de Sangre de Castilla y León para el periodo 2021 – 2022, con el fin de colaborar en el mantenimiento de la actividad que desarrollan de promoción de la donación altruista de la sangre por la siguiente cuantía y en los términos previstos en el Anexo:

- 1. HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE ÁVILA:** Setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros y cincuenta y ocho céntimos (77.464,58 €).
- 2. HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE BURGOS:** Sesenta y un mil trescientos seis euros y cuarenta y dos céntimos (61.306,42 €)



Centro de Hemoterapia y Hemodonación
de Castilla y León

3. **HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DEL BIERZO Y LACIANA:** Cincuenta y seis mil quinientos veintiún euros y treinta y ocho céntimos (56.521,38 €)
4. **HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE LEÓN:** Sesenta y un mil setenta y dos euros y treinta y siete céntimos (61.072,37€)
5. **HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE PALENCIA:** Cincuenta y un mil quinientos setenta y un euros y trece céntimos (51.571,13 €)
6. **HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SALAMANCA:** Cincuenta y siete mil trescientos veinticinco euros con noventa y seis céntimos (57.325,96 €)
7. **HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SEGOVIA:** Cincuenta y tres mil quinientos sesenta euros y cuarenta y seis céntimos (53.560,46 €)
8. **HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SORIA:** Cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco euros y cincuenta céntimos (46.345,50 €)
9. **HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE VALLADOLID:** Ciento treinta y tres mil ochocientos treinta euros y sesenta y cuatro céntimos (133.830,64€)
10. **HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE ZAMORA:** Cuarenta y dos mil setecientos noventa y siete euros y cuarenta y seis céntimos (42.797,46 €)
11. **FEDERACIÓN DE DONANTES DE SANGRE DE CASTILLA Y LEÓN:** Treinta mil euros (30.000 €).

En Valladolid a 3 de diciembre de 2021

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO
DE LA FUNDACIÓN DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN

DE CASTILLA Y LEÓN



Verónica Casado Vicente



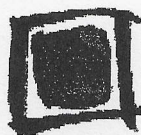
ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS HERMANDADES DE DONANTES DE SANGRE DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y A LA FEDERACIÓN DE DONANTES DE SANGRE DE CASTILA Y LEÓN PARA EL PERIODO 2021 – 2022.

PRIMERA.- Objeto y finalidad

La presente subvención tiene por objeto colaborar con las Hermandades de Donantes de Sangre de la Comunidad de Castilla y León y la Federación de Donantes de Sangre de Castilla y León en el mantenimiento de la actividad que desarrollan de promoción de la donación altruista de la sangre durante el periodo 2021 – 2022, con la siguiente cuantía:

- 1. HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE ÁVILA:** Setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros y cincuenta y ocho céntimos (77.464,58 €).
- 2. HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE BURGOS:** Sesenta y un mil trescientos seis euros y cuarenta y dos céntimos (61.306,42 €)
- 3. HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DEL BIERZO Y LACIANA:** Cincuenta y seis mil quinientos veintiún euros y treinta y ocho céntimos (56.521,38 €)
- 4. HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE LEÓN:** Sesenta y un mil setenta y dos euros y treinta y siete céntimos (61.072,37€)
- 5. HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE PALENCIA:** Cincuenta y un mil quinientos setenta y un euros y trece céntimos (51.571,13 €)
- 6. HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SALAMANCA:** Cincuenta y siete mil trescientos veinticinco euros con noventa y seis céntimos (57.325,96 €)
- 7. HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SEGOVIA:** Cincuenta y tres mil quinientos sesenta euros y cuarenta y seis céntimos (53.560,46 €)
- 8. HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SORIA:** Cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco euros y cincuenta céntimos (46.345,50 €)
- 9. HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE VALLADOLID:** Ciento treinta y tres mil ochocientos treinta euros y sesenta y cuatro céntimos (133.830,64€)
- 10. HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE ZAMORA:** Cuarenta y dos mil setecientos noventa y siete euros y cuarenta y seis céntimos (42.797,46 €)
- 11. FEDERACIÓN DE DONANTES DE SANGRE DE CASTILLA Y LEÓN:** Treinta mil euros (30.000 €).



SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

1. Esta subvención se destinará a cubrir los siguientes gastos derivados del desarrollo de las actuaciones propias de promoción de la donación altruista de la sangre que se realicen del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive:

- a) Gastos de personal necesario para las tareas generales de promoción de la donación altruista de la sangre en el ámbito territorial de la Hermandad entendiendo por tal las retribuciones y la cotización empresarial a la Seguridad Social hasta el límite del importe establecido en la normativa autonómica, en vigor en la fecha de aprobación del correspondiente acuerdo de concesión de la subvención, por el que se fijan las cantidades retributivas del personal estatutario al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos.
- b) Los gastos que se originen por dietas y desplazamientos de los miembros de hermandad que lleven a cabo el desarrollo de acciones de promoción, hasta el límite establecido, para ambos conceptos, en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Los gastos que se originen por dietas, desplazamientos e inscripciones de los miembros de la hermandad a congresos y jornadas relacionadas con la donación de la sangre, hasta el límite establecido para dichos conceptos, en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Los derivados directamente de la celebración de la Asamblea anual de la Hermandad o Federación.
- e) Distinciones/premios a donantes de sangre.
- f) Los gastos de reprografía e información y difusión de la actividad subvencionada.
- g) Los servicios exteriores realizados por empresas o profesionales cuya contratación resulte necesaria.
- h) Seguros de responsabilidad civil.
- i) Gastos financieros, excluidos los gastos de endeudamiento por solicitud de créditos, los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos por mora o sanciones por impago de impuestos o seguridad social.



j) El alquiler y mantenimiento de locales, oficinas y equipos informáticos destinados a su actividad.

2. No son objeto de subvención las donaciones y cuotas abonadas a otras entidades.

TERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios están obligados a cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Orden/SAN/122/2018, de 6 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la actividad de las Hermandades de Donantes de Sangre de Castilla y León y la Federación de Donantes de Sangre de Castilla y León para la promoción de la donación altruista de la sangre, y demás normativa de aplicación y en particular deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

CUARTA.- Forma de justificación.

1. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación ante la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá:

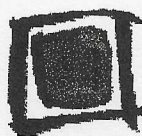
- a) Memoria de las actividades de promoción de la donación gratuita de la sangre llevadas a cabo por la entidad del 1 de diciembre del 2021 al 30 de noviembre de 2022.



- b) Relación clasificada de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - c) Copia de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
 - d) Copia de las nóminas abonadas, certificados u otros documentos justificativos que acrediten la realización de los gastos derivados de la contratación del personal durante el período de vigencia de la subvención.
 - e) La documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.
 - f) Una relación detallada de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, así como de las ayudas solicitadas para el mismo objeto.
2. La documentación justificativa se presentará en el registro de la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, Paso de Filipinos s/n-2ª planta, 47007 Valladolid.

QUINTA.- Plazo de justificación, anticipo y pagos a cuenta.

1. El plazo de justificación de la subvención concedida finaliza el día 30 de diciembre de 2022, incluido.
2. Se concede un anticipo del 50 por cien del importe de la subvención concedida, de acuerdo con la solicitud presentada por cada uno de los beneficiarios, no siendo precisa la constitución de garantía para la percepción del mismo. El pago se realizará a cada uno de los beneficiarios una vez aceptada la subvención concedida.
3. Además, a los efectos de facilitar la liquidez necesaria a los beneficiarios, éstos pueden solicitar hasta un máximo de dos pagos a cuenta, previa justificación del pago anticipado recibido.



SEXTA.- Compatibilidad con otras ayudas.

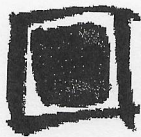
Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquella subvención, superen el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Modificación de la subvención concedida.

Procede la modificación de la subvención concedida, previa autorización del titular de la Consejería de Sanidad, en el supuesto de que se altere la condición tenida en cuenta para la determinación de la cuantía de la subvención conforme a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 4.1 de la Orden/SAN/122/2018, de 6 de febrero y en el supuesto de obtención concurrente de otras ayudas vulnerando lo establecido en el artículo 10 de la misma Orden.

A estos efectos, los beneficiarios están obligados a comunicar a la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación:

- a) La obtención de otras ayudas o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esta subvención, superen el coste de la actividad subvencionada.
- b) El cese o modificación de la relación contractual con la Hermandad de los trabajadores que fueron tenidos en cuenta para la determinación de la cuantía de la subvención por haber venido prestando servicios para la Hermandad para el desarrollo de la actividad de promoción de la donación con anterioridad a la fecha de constitución de la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León (19 de mayo de 2003), conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden/SAN/122/2018, de 6 de febrero.



OCTAVA.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

No obstante, en el supuesto de que no se justifique la totalidad de la ayuda reconocida y, en su caso, pagada con anticipo, se procederá a reducir dicho importe ajustándolo a los gastos efectivamente justificados, procediendo, en su caso, al reintegro de la ayuda anticipada.

NOVENA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios que deberán aceptarla en el plazo de 30 días, transcurrido en cual se entenderá que renuncia a la misma.